



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-003-2015-00002 00
Demandante: Vidal Care Nisperuza
Demandado: Municipio de Sampués - Sucre.

ASUNTO: Fija fecha para continuar Audiencia de Pruebas

Ejecutoriada la decisión de obediencia al superior se fijará fecha y hora para escuchar al testigo, EDUARDO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, tal como lo requirió en ente demandado; así mismo, se resolverá sobre la solicitud de reconocimiento de personería de la escuela ESAP, para este fin se

DECIDE:

PRIMERO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia de Pruebas que se realizará el día once (11) de abril del dos mil dieciocho (2018) a partir de las 2:30 p.m.

SEGUNDO: Téngase por citado el señor EDUARDO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, por conducto del apoderado de la parte demandada, tal como lo establece el artículo 217 del C.G.P., quien deberá comparecer, so pena de las sanciones que establece el artículo 218 ibídem.

TERCERO: Niéguese la solicitud de reconocimiento de personería a la profesional DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ, identificada con la C.C. N° 45.528.267 y T.P. N° 133.121 del C.S. de la J., en representación de la ESAP, por no adjuntar los soportes que indiquen que quien le concede el poder tiene las facultades para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez